

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)**

Santa Marta 15 de abril de 2026

Señora:
YENY FERNANDA ALVÁREZ SEPULVEDA
Ciudad.

CLASE DE TRÁMITE: Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

SOLICITANTE: JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ
CITADA: YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA
SIM No: 24532272

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Santa Marta 2 de la Regional Magdalena del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 2097 de 2021 me permito comunicarle que mediante auto 003 de fecha 12 de marzo de 2026, se **DIO TRÁMITE** a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, en contra la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, identificada con C.C No. 1.109.387.184, expedida en Lérica.

En cumplimiento de lo establecido en artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se le hace entrega de la solicitud junto con todos los documentos aportados, los cuales se relacionan a continuación:

- Solicitud de inscripción en el REDAM de fecha 09 de enero de 2026.
- Copia simple del Acta de Conciliación de fecha 24 de septiembre de 2005.
- Copia de los documentos de identidad de los menores: Tarjeta de Identidad No. 1.109.389.160 del NNA SAMUEL URIBE ALVAREZ, Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.109.389.501, del NNA MARIANA URIBE ALVAREZ y Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.109.389.758, del NNA DANIEL URIBE ALVAREZ.
- Relación de cuotas de la deuda de Alimentos y Otros.

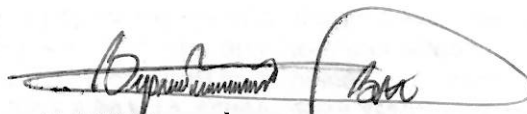
- Copia del certificado de estudio de los menores: SAMUEL URIBE ALVAREZ, MARIANA URIBE ALVAREZ y DANIEL URIBE ALVAREZ.
- Recibo de servicio público de la vivienda a donde reside los menores.
- Auto No. 003 de fecha 12 de marzo de 2026, por medio del cual se inicia solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM),

De los anteriores documentos se le corre traslado por el término de **5 días¹** siguientes a la entrega de esta notificación para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite conforme al derecho de contradicción y defensa, de lunes a viernes en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM.

Se **ACLARA** que contra el auto 003 de fecha 12 de marzo de 2026, mediante el cual se dio trámite a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no procede ningún recurso.

Se anexa copia del auto que ordena correr traslado de la petición junto con los documentos de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.

Cordialmente,



BENJAMÍN JOSÉ BONILLA HERREA
Defensor de Familia Centro Zonal Santa Marta 2.
benjamin.bonilla@icbf.gov.co

¹ Se entiende que son días hábiles de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

DEFENSORIA DE FAMILIA EXTRAPROCESALES
CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2

AUTO 003 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- Y ORDENA CORRER
TRASLADO"

NNA: MARIANA URIBE ALVAREZ
SAMUEL URIBE ALVAREZ
DANIEL URIBE ALVAREZ

H.S.F: 1.109.389.501

SIM: 24532272

En Santa Marta – Magdalena, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2.026), el suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal 2 Centro de la Regional Magdalena del ICBF; con base en la información allegada a este despacho por el señor **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.451.941, expedida en Santa Marta; respecto del presunto incumplimiento de la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.109.387.184, expedida en Lérica; de las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos **SAMUEL URIBE ALVAREZ**, de siete (7) años, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.109.389.160, quien nació el 19 de octubre de 2018, en Líbano – Tolima, **MARIANA URIBE ALVAREZ** de cinco (5) años, identificada con el Registro Civil NUIP No. 1.109.389.501, quien nació el 12 de diciembre de 2020, en Líbano – Tolima y **DANIEL URIBE ALVAREZ**, de tres (3) años, identificado con el Registro Civil NUIP No. 1.109.389.758, quien nació el 23 de septiembre de 2022, en Líbano - Tolima; y en ejercicio de mis funciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 23 y 44 de nuestra Constitución Política, y particularmente por el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018, en los artículos 1° y 3° de la Ley 2097 de 2021¹, y los numerales 2° del artículo 2.2.23.3., y 1° del artículo 2.2.23.15. del Decreto 1310 de 2022; se efectuó la verificación de la presente solicitud teniendo en cuenta para ello los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1) El 13 de enero de 2026, se creó en el Sistema de Información Misional (SIM), la petición No. **24532272**, con la siguiente información: "El señor Jorge Armando Uribe Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 84451941, celular de contacto 3053441717, correo electrónico joarurgo@gmail.com; a través de escrito radicado el 09 de enero de 2026 de forma escrita, solicita que se registre en el REDAM a la madre de sus

¹La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

hijos, la señora Yenny Fernanda Álvarez Sepúlveda, toda vez que ha incumplido con la cuota de alimentos pactada en acta de conciliación suscrita el 24 de septiembre de 2025 en favor de los NNA Mariana Uribe Álvarez, Samuel Uribe, Álvarez y Daniel Uribe Álvarez?

- 2) Que, que el 27 de enero de 2026, el Despacho solicito al peticionario la subsanación de su solicitud de inscripción en el Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se otorgó un mes para que allegara la documentación e información requerida para esta clase de tramites, so pena de declarar el desistimiento tácito.
- 3) Que, el 25 de febrero de 2026, el peticionario subsana en termino la solicitud de inscripción en el Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y allega la documentación e información solicitada por el despacho; la cual se relaciona a continuación:
 - a. Copia simple del Acta de Conciliación, (Fijación de Cuota de Alimentos y Regulación de Visitas); realizada el veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), ante el Centro Zonal Norte, Regional Magdalena del ICBF, dentro del proceso No. 24532074, y suscrita por los señores: **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**, y **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**; en calidad de progenitores de los menores antes mencionada.
 - b. Copia de los documentos de identidad de los menores:
 - Tarjeta de Identidad No. 1.109.389.160 del NNA **SAMUEL URIBE ALVAREZ**
 - Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.109.389.501, del NNA **MARIANA URIBE ALVAREZ**
 - Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.109.389.758, del NNA **DANIEL URIBE ALVAREZ**
 - c. Solicitud de inscripción en el REDAM, de fecha 09 de enero de 2026, realizada por el señor **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**, en representación de los derechos de sus hijos menores **SAMUEL URIBE ALVAREZ**, **MARIANA URIBE ALVAREZ** y **DANIEL URIBE ALVAREZ**, y en contra de la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**.
 - d. Liquidación de la deuda de Alimentos y Otros, reportada por el señor **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**, que presuntamente debe la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.500.000).
 - e. Copias simples de las cédulas de ciudadanía de **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ** y **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**.
 - f. Copia del certificado de estudio de los menores:
 - **SAMUEL URIBE ALVAREZ**

- MARIANA URIBE ALVAREZ
- DANIEL URIBE ALVAREZ

- g. Recibo de servicio público de la vivienda a donde reside la menor los menores: **SAMUEL URIBE ALVAREZ, MARIANA URIBE ALVAREZ y DANIEL URIBE ALVAREZ.**
- 4) Que, es importante indicar que en la liquidación de la deuda alimentaria reportada por el señor **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**, en su escrito de subsanación, se señala que presuntamente la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, adeuda por este concepto un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 1.500.000)**, a corte febrero de 2026; este Despacho evidencio que el peticionario no apporto en su liquidación los intereses de ley y con base en el principio del interés superior del menor se efectúa esta liquidación determinado que la deuda más intereses de ley a corte febrero de 2026 es por un valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.509.697).**

RESUELVE:

Primero. Se ordena dar trámite a la presente solicitud presentada por el señor **JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ**; respecto a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- de la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.109.387.184, expedida en Lérída; dado que cumple con los requisitos del artículo 2° de la Ley 2097 de 2021.

Segundo. Asimismo, se ordena correr traslado a la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.109.387.184, expedida en Lérída, respecto de las pruebas relacionadas y aportadas por el solicitante, por el término de cinco (5) días² de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, con el fin de que se pronuncie sobre estas, y/o aporte las que pretenda hacer valer en el trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-; garantizándole con ello su Derecho constitucional y Fundamental a la Contradicción y a la Defensa.

Tercero. Igualmente, se le advierte a la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, plenamente identificado en este escrito; que si es inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, asumirá las consecuencias contenidas en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, es decir:

- 1) *Solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica si actúa como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado;*

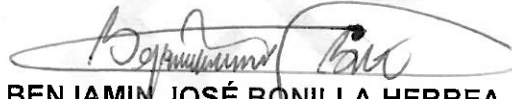
² Se entiende que son días hábiles de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

- 2) No se podrá nombrar, ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
- 3) Si es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso;
- 4) Cuando pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- 5) Cuando solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- 6) Tendrá un impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces; y,
- 7) No se requerirá de la autorización contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Cuarto. La presente decisión se notifica personalmente a la señora **YENY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA**, plenamente identificada en este escrito; de conformidad con los artículos 67³ y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE,



BENJAMIN JOSÉ BONILLA HERREA
Defensor de Familia Centro Zonal Santa Marta 2.
benjamin.bonilla@icbf.gov.co

³**Artículo 67. Notificación Personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.



No. 20264900200001222

BIENESTAR
FAMILIARCódigo web: GkH+VYZimgFW0M6RJ9n1C7GCGAw=
Radicador: JOHANNA DE JESUS GÓMEZ Fecha: 2025-01-09 14:37 Folios: 3
Remitente: JORGE ARMANDO URIBE GÓMEZ
Destino: CENTRO ZONAL SANTA MARTA 2 (MAGDALENA)
Asunto: REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y
SOLICITUD DE TRÁMITES CORRESPONDIENTES

Santa Marta 8 de Enero del 2026

Cordial Saludo

Señores

ICBF – Centro Zonal de Santa Marta

Asunto: Reporte de incumplimiento de cuota alimentaria y solicitud de trámites correspondientes

Yo, Jorge Armando Uribe Gómez, identificado con C.C. 84451941, en calidad de progenitor y custodio de los menores:

- Mariana Uribe Álvarez, RC 1109389501
- Samuel Uribe Álvarez, RC 1109389160
- Daniel Uribe Álvarez, RC 1109389758

Me permito informar formalmente que la progenitora Yenny Fernanda Álvarez Sepúlveda, C.C. 1109387184, ha incumplido con la obligación alimentaria establecida en el Acta de Conciliación del 24 de septiembre de 2025, en la cual se fijó una cuota de \$100.000 mensuales por cada menor, pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes.

A la fecha presenta un atraso de cuatro (4) meses, correspondientes a:

- Octubre 2025
- Noviembre 2025
- Diciembre 2025
- Enero 2026

Solicito respetuosamente:

1. Que se deje constancia del incumplimiento.
2. Que se remita el caso para iniciar el proceso ejecutivo de alimentos ante el Juez de Familia competente.
3. Que se adelanten los trámites correspondientes para el reporte al REDAM, dado que la mora supera tres cuotas.

Adjunto: 2 folios.

- Copia del Acta de Conciliación

Quedo atento a las indicaciones.


Atentamente,

*Jorge A. Uribe***Jorge Armando Uribe Gómez**

C.C. 84451941

Teléfono: 3053441717

Correo: joarurgo@gmail.com

| | | | |
|---|--|-----------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN | F46.P1.P | 30/09/2019 |
| | | Versión 1 | Página 1 de 4 |

**ACTA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
DILIGENCIA DE REVISION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**NNA MARIANA URIBE ALVAREZ
HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1109389501
SIM: 30825406**

**NNA SAMUEL URIBE ALVAREZ
HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1109389160
SIM: 30825405**

**NNA DANIEL URIBE ALVAREZ
HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1109389758
SIM: 30825407**

Al Despacho de la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Lérica Regional Tolima del ICBF, por autoridad de las leyes 2220 del 2022 y el Código de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018), el día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, siendo las 2:00 p.m. se hacen presentes ante este despacho la señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184 progenitora y el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 84451941 progenitor de los NNA MARIANA URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389501, SAMUEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389160 y DANIEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389758 ; con el fin de fijar custodia y cuidado personal, manifestando bajo la gravedad de juramento no haber acudido a ninguna autoridad competente anteriormente por lo mismo; acto seguido se procede a enterárseles a las partes sobre sus derechos y obligaciones con el objeto de buscar el bienestar integral del niño y las bondades de la conciliación como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, previa sensibilización sobre la Responsabilidad Parental en el proceso de crianza y manutención del niño.

Se da apertura a la presente audiencia teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Entre el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ identificada con cédula de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 2 de 4

ciudadanía No 84451941 y la señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184, existió una relación sentimental. De dicha unión nacieron los NNA MARIANA URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389501, SAMUEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389160 y DANIEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389758, quienes fueron reconocidas por el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ, según consta en la copia del registro civil de nacimiento.

2. La señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184 en calidad de progenitora solicita realizar fijación de custodia y cuidado personal a favor de los NNA MARIANA URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389501, SAMUEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389160 y DANIEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389758.


Estando presentes las partes, se dio lectura de los anteriores hechos, y de manera voluntaria sin ninguna presión o coacción de persona alguna, dieron aceptación a tales hechos.

Acto seguido el Defensor de Familia FERNEY MELLER CRUZ QUESADA, explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pros y los contras de la diligencia, e invito a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas. Se le concedió la palabra a la señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA, quien manifestó que el progenitor continúe ostentando la custodia y cuidado personal de los menores, así mismo que aportara la suma de cien mil (\$100.000) pesos m/cte por concepto de cuota de alimentos de cada uno de los menores, las visitas cuando ella quiere y desee. Luego, el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ, manifestó que se encuentra de acuerdo.

En seguida se pusieron de presentes las siguientes fórmulas de arreglo: Que el progenitor ostente la custodia y cuidado personal de los menores, que la progenitora aportará como cuota de alimentos la suma de cien mil (\$100.000) pesos m/cte por cada uno de los menores y las visitas sean abiertas. Sobre tales propuestas, las partes manifestaron lo siguiente que se encuentran de acuerdo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|--|-------------------------------------|-----------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN | F46.P1.P | 30/09/2019 |
| | FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN | Versión 1 | Página 3 de 4 |

Finalmente se llegó al siguiente

Acuerdo

1. Que el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 84451941 ostenta la custodia y cuidado personal de los menores MARIANA URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389501, SAMUEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389160 y DANIEL URIBE ALVAREZ identificada con Registro Civil No 1109389758.

1. Que la señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184 los primeros cinco días de cada mensualidad aportarán el valor de cien mil pesos (\$100.000) m/cte por concepto de cuota de alimentos por cada uno de los menores. Cabe resaltar que la cuota alimentaria tendrá un incremento anual de acuerdo al IPC. La progenitora deberá guardar siempre constancia de la cuota entregada.

2. La señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184 progenitora y el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 84451941 progenitor, acuerdan compartir por mitad los gastos de educación incluidos útiles escolares, pensión y uniformes completos de educación física la progenitora y de diario el progenitor, cuando sea necesario para los dos menores.

3. La señora YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1109387184 progenitora y el señor JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 84451941 progenitor, acuerdan compartir los gastos de salud por mitad.

4. En cuanto a las visitas por parte de la progenitora se determinó lo siguiente:

Los visitara cuando quiera y desee con previo aviso al progenitor quien ostenta la custodia y cuidado personal de los NNA, se debe tener en cuenta las medidas de bioseguridad para no causar ninguna afectación en salud de los menores, velando siempre por salvaguardar la integridad física y emocional de los NNA, no asistir a las visitas bajo el efecto de alcohol o alguna sustancia alucinógena,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 4 de 4

así mismo el progenitor informara el cambio de residencia del menor cuando haya lugar.

Estando las partes de acuerdo el conciliador le dio su aprobación al presente arreglo.

El conciliador manifestó que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 2220 de 2022.

No siendo otro el objeto del encuentro se dio por terminada la audiencia y se firmó el acta por todos los que allí intervinieron.

Jorge A. Uribe
JORGE ARMANDO URIBE GOMEZ
C.C No 84451941

Yenny Alvarez
YENNY FERNANDA ALVAREZ SEPULVEDA
C.C No 1109387184

Ferney Meller Cruz Quesada
FERNEY MELLER CRUZ QUESADA
DEFENSOR DE FAMILIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ TI
1.708.248.189



APellidos y Nombres
**URIBE ALVAREZ
SAMUEL**

Fecha de Emisión - Vigencia
26-OCT-2018
LIBANO - TOLIMA

Fecha de Expiración
13-NOV-2026

Sexo
MASCULINO

Lugar de Emisión
LERIDA - LERIDA

Lugar de Expedición
LERIDA - LERIDA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60479324

NUIP 1.109.389.501



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Reg-straduria Notaria Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 9 M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LERIDA - COLOMBIA - TOLIMA - LERIDA

Datos del inscrito

Primer Apellido: URIBE
Segundo Apellido: ALVAREZ
Nombre(s): MARIANA

Fecha de nacimiento: Año 2020 Mes D I C Día 12
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: AB
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA TOLIMA LIBANO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 162085567

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: ALVAREZ SEPULVEDA YENY FERNANDA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.109.387.184
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: URIBE GOMEZ JORGE ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 84.451.941
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos: URIBE GOMEZ JORGE ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 84.451.941
Firma: Jorge A. Uribe

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes D I C Día 21
Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA

Reconocimiento paterno: Firma: Jorge A. Uribe
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 64319393

NUIP 1.109.389.758



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 9 M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LERIDA - COLOMBIA - TOLIMA - LERIDA

Datos del inscrito

Primer Apellido: URIBE
Segundo Apellido: ALVAREZ
Nombre(s): DANIEL

Fecha de nacimiento: Año 2022 Mes SEP Día 23 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: B Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA TOLIMA LERIDA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 22091110107907

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, omitir el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ALVAREZ SEPULVEDA YENY FERNANDA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.109.387.184

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, omitir el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: URIBE GOMEZ JORGE ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 84.451.941

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: URIBE GOMEZ JORGE ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 84.451.941

Firma: Jorge A. Uribe

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes OCT Día 07

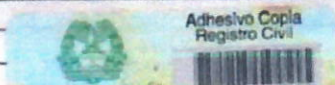
Nombre y firma del funcionario que autorizó: JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA

Reconocimiento paterno: Firma Jorge A. Uribe

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: JOSE CELESTINO CABEZAS QUIROGA

ESPACIO PARA NOTAS

Registrador Municipal Estado Civil



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Siml
24532272

RELACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS EN MORA

Solicitante: Jorge Armando Uribe Gómez
C.C. 84.451.941

Deudora alimentaria: Yenny Fernanda Álvarez Sepúlveda
C.C. 1.109.387.184

La obligación alimentaria fue establecida mediante acta de conciliación de fecha 24 de septiembre de 2025, fijándose una cuota de CIEN MIL PESOS (\$100.000) mensuales por cada menor, para un total mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) correspondientes a los menores:

- Mariana Uribe Álvarez
- Samuel Uribe Álvarez
- Daniel Uribe Álvarez

A la fecha, la deudora alimentaria se encuentra en mora total desde el mes de octubre de 2025, sin haber realizado pagos parciales ni totales.

Detalle de cuotas en mora:

- Octubre 2025: \$300.000 1
- Noviembre 2025: \$300.000 2
- Diciembre 2025: \$300.000 3
- Enero 2026: \$300.000 4
- Febrero 2026: \$300.000 5

Total adeudado aproximado a la fecha: \$1.500.000

Se deja constancia adicional de que los menores residen actualmente conmigo en la ciudad de Santa Marta y que la deudora alimentaria no ha cumplido con la obligación económica ni ha mantenido comunicación constante o interés en el cumplimiento de sus deberes parentales.

La presente relación se aporta para efectos de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Jorge Armando Uribe Gómez
C.C. 84.451.941



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Santa Marta D.T.C.H.

Secretaría de Educación Distrital

Núcleo de Desarrollo Educativo N° 01

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SIMÓN RODRÍGUEZ

Res. 0245 del 02 de abril de 2024

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica en Jornada Única

Código Dane: 247001001405 - N°: 903004137

Diagonal 35 No. 7 - 80 (Mamatoco)

**SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SIMÓN RODRÍGUEZ**

HACE CONSTAR:

Que estudiante: **SAMUEL URIBE ALVAREZ**, identificado con RC/TI No: **1109389160**, se encuentra matriculado en esta institución educativa, el grado **PRIMERO, Educación Básica Primaria**, jornada de **MAÑANA** año 2026.

La presente constancia se expide para ICBF, Santa Marta 11 días del mes febrero de 2026.

YANILSEN BARRAGAN

Rectora (E)

Autorizado por Coordinadora
Elaborado por Jose Perea Aux. Activo

Dir: Diagonal 35 No. 7 - 80 Mamatoco. Teléfonos: 3115689729
Correo: ied_simon_rodriguez@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Santa Marta D.T.C.H.

Secretaría de Educación Distrital

Sucio de Desarrollo Educativo N.º 01

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SIMÓN RODRÍGUEZ

Res. 0285 del 02 de abril de 2024

Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica en Jornada Unica

Código Dane: 247001001405 - Nit: 900004187

Diagonal 35 No. 7 - 80 (Mamatoco)

**SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
SIMÓN RODRÍGUEZ**

HACE CONSTAR:

Que estudiante: **MARIANA URIBE ALVAREZ**, identificado con RC/TI No: **1109389501**, se encuentra matriculado en esta institución educativa, el grado **TRANSICIÓN**, Educación Preescolar, jornada de **Mañana** año 2026.

La presente constancia se expide para ICBF, Santa Marta 11 días del mes febrero de 2026.

YANILSEN BARRAGAN

Rectora (E)

Autorizado por: Coordinadora
Elaborado por: José Pérez Aux. Administrativo

Dir: Diagonal 35 No. 7 - 80 Mamatoco. Teléfonos: 3115689729
Correo: ied_simon_rodriguez@hotmail.com

Código suscriptor: 89381
Referencia de pago: 6822748

Datos del suscriptor

Suscriptor: LUZ MARINA GOMEZ BARRIOS
Cliete: Consumidor final **Doc. ID:** 2222222222222
Dirección facturación: TV 7 37 11
Barrio: MAMATOCO
Dirección de envío: TV 7 37 11
Sector o ciclo: 407
Estrato: 2 **Uso:** RESIDENCIAL **Ruta:** 47001074083101

Datos del medidor

Medidor: Aquasoft **Seriat:** SD 09-036326 **Diámetro:** 1 2 Pulgada
Observación de lectura: N-NORMAL
Fecha de instalación: 28/10/2010

Fecha pago oportuno:

INMEDIATO
Valor a pagar:
\$ 124,960.00
Valor total adeudado:
\$ 124,960.00
Valor factura mes:
\$ 65,700.00

Suspensión desde:

INMEDIATO

Histórico de consumo



Pega tasa y rápido escaneando el código QR

Última fecha de pago: 2025-12-03
Último valor pagado: \$ 120.810.00
Periodos vencidos: 1
Periodo facturado: ENE-2026
Desde: 17/12/2025 **Hasta:** 16/01/2026
Días de consumo: 30

Conceptos servicios de acueducto y alcantarillado

Consumos

| Cargo fijo | Consumo | CMT | Subsidio aporte (%) | Subsidio o aporte | Valor facturado | Valor facturado con subsidio o contribución | Lectura actual: |
|-----------------------|-------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------------|---|-----------------|
| Acueducto | \$ 8,792.98 | \$ 43,301.85 | 30 % | \$ 15,628.46 | \$ 52,094.53 | \$ 36,466.37 | 1491 |
| Alcantarillado | \$ 8,737.75 | \$ 34,732.98 | 30 % | \$ 12,441.23 | \$ 41,470.70 | \$ 29,029.47 | 15 |

| Conceptos | Metros cúbicos | Acueducto | Alcantarillado |
|------------------------|----------------|-------------|----------------|
| Cargo fijo | | \$ 6,155.09 | \$ 4,716.42 |
| 0-16 básico | 15 | \$ 2,020.75 | \$ 1,920.67 |
| 16 - 32 complementario | 0 | \$ 2,886.79 | \$ 2,315.53 |
| Mayor a 32 suntuario | 0 | \$ 2,886.79 | \$ 2,315.53 |

Lectura anterior: 1476
Consumo facturado: 15
Fecha de lectura actual: 16/01/2026
Fecha de lectura anterior: 17/12/2025
Promedio: 15

CUDE a076cda12a5ff45b90504f424cad17945ce4272e97d624259-14f586ff71a824623d1ce1b2cc0f144e8c12e6cec467d

Convenio de pago

Valor financiado: **Valor cuota:**
Cuotas: **Saldo:**

Información diferidos

Valor diferido: **Valor cuota:**
Cuotas: **Saldo:**

Otros conceptos

| Conceptos | Valor |
|---------------------------------|--------------|
| Ajuste A La Decena | \$ 3.44 |
| Recargo Por Mora Acueducto | \$ 111.74 |
| Recargo Por Mora Alcantarillado | \$ 88.98 |
| Deuda Vencida | \$ 59,260.00 |

Resolución DIAN 000165 del 1 de noviembre de 2023

Facturación electrónica

Documento equivalente electrónico para servicios públicos: 18011686
 Total factura electrónica: \$ 124,960.00
 Fecha y hora de generación: 26/01/2026 17:43:37
 Fecha y hora de expedición: 26/01/2026 17:28:52

VALOR A PAGAR FACTURA MES

Edwin Antonio Parada Cabrera
 Agente Especial

VALOR A PAGAR DE BOA TOTAL

PAGADO PASO.



(415)7709998190047(8020)0006822748(3900)0000124960(96)20260207

Esta factura presta merito ejecutivo conforme a las reglas del Derecho Civil y Comercial (artículo 10 ley 142/92) y a las condiciones del Contrato de Condiciones Uniforme

Impreso por Cfinmaq-folios NIT 1082311589 9. Sistema de información comercial ARQ Business Suite - Arquitectos S.A.S NIT 900 214 403 0

